

COAD

CTA

Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la U.N.R

Asociación de Base de CONADU - Personería Gremial N° 1794

Tel/Fax: (0341) 679-9499 / 679-9500 - Mail: coad@coad.org.ar

Tucumán 2254 – 2000 Rosario

Rosario, 29 de mayo de 2014

Sr. Rector Darío Maiorana
Consejeros/as Superiores de la
Universidad Nacional De Rosario

Hoy tras más de dos décadas de intenso trabajo y un compromiso sistemático con los derechos laborales de los docentes de la Universidad Nacional de Rosario, estamos en condiciones de celebrar la existencia de un CONVENIO COLETIVO DE TRABAJO (CCT). Un hecho que adquiere significaciones históricas a nivel nacional y reclama una inmediata implementación en el conjunto de la UUNN.

Sintéticamente, el CCT es un instrumento fundamental para regular las condiciones de trabajo de los docentes. Este texto (rubricado por el Consejo Interuniversitario Nacional –CIN y las Federaciones Gremiales) contiene una serie de capítulos que establecen y tipifican diferentes categorías, dedicaciones y funciones docentes; remuneraciones acorde a esas categorías; un régimen único para carrera docente; condiciones y medio ambiente de trabajo adecuadas; un régimen único de licencias y franquicias, estabilidad laboral, formación y perfeccionamiento. En suma, se trata de un conjunto de reglamentaciones que organizan y jerarquizan la labor docente, amparan nuestros derechos laborales y redundan en un fortalecimiento de la educación pública, permitiendo y fomentando las posibilidades para que cada docente pueda mejorar la “calidad” de la enseñanza, la producción de conocimiento, la investigación y su vinculación con la sociedad.

Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la U.N.R

Asociación de Base de CONADU - Personería Gremial N° 1794

Tel/Fax: (0341) 679-9499 / 679-9500 - Mail: coad@coad.org.ar

Tucumán 2254 – 2000 Rosario

Podrá argumentarse que todo esto constituye un tema relativo al ámbito de la *paritaria particular*, no obstante, desde COAD entendemos que es una oportunidad ineludible para que el conjunto de los actores universitarios podamos involucrarnos, previamente, en un debate fundamental para el ejercicio de la vida universitaria. Asimismo, la necesaria aplicación e implementación del CCT reclama la adaptación de las normativas vigentes en cada Universidad, siendo esto último un desafío para todos y todas quienes formamos parte de este ámbito pero particularmente para quienes hacen ejercicio del gobierno.

En esta clave, los representantes gremiales de los trabajadores docentes de la Universidad Nacional de Rosario, nos dirigimos a nuestros/as consejeros superiores en su calidad de representantes institucionales de los distintos claustros que componen la UNR - docentes, no-docentes, estudiantes, graduados- con el fin de proponer la creación de una *comisión integrada* por representantes de los distintos consejos de la universidad (superior, académicos y de las escuelas) y los/as representantes gremiales, que asuma dicho compromiso.

Por otra parte, pero en estrecha sintonía con el Orden Del Día, quisiéramos referirnos a la Ordenaza N°692.

En primer lugar es necesario señalar que el ámbito de injerencia de la mencionada normativa debe realizarse en función de generar su compatibilidad con el recientemente mencionado CCT, para lo cual es menester su específico tratamiento en paritarias particulares.

En el mismo sentido y contemplando la ausencia del ámbito paritario local (instancia natural para su tratamiento en tanto normativa que regula la

COAD

CTA

Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la U.N.R

Asociación de Base de CONADU - Personería Gremial N° 1794

Tel/Fax: (0341) 679-9499 / 679-9500 - Mail: coad@coad.org.ar

Tucumán 2254 – 2000 Rosario

relación laboral entre los docentes y el Gobierno de la Universidad), así como su postergado debate en el seno del Consejo Superior, reclamamos la inmediata postergación para su implementación hasta tanto se garantice:

- Que no exista ninguna discriminación o arbitrariedad para los agentes de la UNR (docentes, investigadores y/o no docentes).
- Que no implique la cesantía de ningún docente.

Igualmente, y en consonancia con lo que hasta aquí se ha planteado instamos a las autoridades de la UNR y de cada unidad académica que hasta la Ordenaza N°692 no haya sido formalmente debatida y consensuada entre las partes intervinientes, se suspenda el requerimiento de la *declaración jurada* para todos los agentes de la UNR.

Atte.

Patricia Propersi
Sec. Adjunta

Gloria Rodriguez- -
Sec. General

COAD

Asociación Gremial de Docentes e Investigadores de la UNR